

San Carlos de Bariloche, 27 de julio de 2026

VISTOS: Los autos **PEETZ, BIRGIT GERTRUD GABRIELA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO, BA-01904-C-2025**

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de BIRGIT GERTRUD GABRIELA PEETZ ocurrida el 30/01/2014, (acreditado en fecha 04/12/2025), hija de Christian Wilhelm Peetz (acreditado en fecha 04/12/2025), quien goza de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426, 2433 y ccdtes del C.C. y.C.) y se ha presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (fecha de certificación: 07/07/2026).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: fecha de inscripción en el Registro de Juicios Universales: 10/03/2026).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: fecha del certificado del Registro de Disposiciones Testamentarias: 12/03/2026).

5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (fecha 08/07/2026).

En consecuencia, **RESUELVO: I)** Rectificar la declaratoria dicta en fecha 28/05/2026 dejandola sin efecto y declarar que en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de **BIRGIT GERTRUD GABRIELA PEETZ** le hereda su padre **CRISTIAN WILHELM PEETZ**. **II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar y registrar lo resuelto.

Cristian Tau Anzoátegui

Juez